

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 4 de noviembre de 2021

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 253073105001 2020 00036 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

Demandante : Sonia Rodríguez C.C No.52.836.814

Demandado : José Vicente Cruz Barbosa C.C No.1.075.625.344

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Hora Inicial: 05:07 p.m.

Hora final: 05:47 p.m

Los comparecientes a la audiencia registraron asistencia.

CONCILIACIÓN: El Señor Juez procede a impartir aprobación al acuerdo de conciliación de la siguiente manera:

PRIMERO: El Señor José Vicente Cruz Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.625.344 de Tocaima se compromete pagar a su menor hijo Luis David Cruz Rodríguez representado por su Señora madre Sonia Rodríguez por concepto de cuota alimentaria de manera integral la suma de \$250.000,00 a partir del mes de diciembre de 2021 y a más tardar el día 20 de cada mensualidad con el incremento anual del IPC que se causará a partir del mes de enero de 2022.

SEGUNDO: El señor José Vicente Cruz Barbosa visitará a su hijo Luis David Cruz Rodríguez en su lugar de domicilio durante el mes de diciembre de cada año y se compromete a llamarlo al menos una vez al mes.

TERCERO: Aceptar como parte de pago de la obligación adeudada la suma de \$870.000,00 que la demandada recibió de parte del demandado.

CUARTO: Aceptar como dación en pago la motocicleta identificada con la Placa **No.OQK14E; Modelo 2018; Marca AKT; Color BLANCO; Motor No.163FMKQQ044145** a favor de la representante del menor Señora Sonia Rodríguez. Se entregará las llaves de la motocicleta a la nueva propietaria previo desglose de los documentos militantes a folio 39.

QUINTO: Aceptar que la obligación en su integridad queda saldada hasta el 4 de noviembre de 2021.

SEXTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y de existir embargo de remanentes se librará las comunicaciones correspondientes.

SÉPTIMO: Declarar terminado el proceso por conciliación.

OCTAVO: Conminar al demandado para que cumpla a cabalidad el acuerdo conciliatorio contraído.

NOVENO: Ordena expedir copia del acta a las partes con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta como aparece.

El juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La demandante,

Sonia Rodríguez
SONIA RODRÍGUEZ

El demandado,

José Vicente Cruz
JOSÉ VICENTE CRUZ BARBOSA

La secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS